

MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.
(sociedad absorbente)

y

FERMAT 2006 S.I.C.A.V., S.A.
(sociedad absorbida)

**INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL
PROYECTO COMUN DE FUSION POR ABSORCION**

Informe de experto independiente sobre el proyecto común de fusión por absorción de la Sociedad MORINVEST SICAV, S.A. (sociedad absorbente) y FERMAT 2006 SICAV, S.A. (sociedad absorbida).

A los Consejos de Administración de
Morinvest SICAV, S.A. y
Fermat 2006 SICAV, S.A.:

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (**LME**) y en relación con los artículos 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, el 19 de julio de 2022, del Registro Mercantil nº XXI de Madrid y su provincia D. Jesus Maria del Campo Ramírez (correspondiente al expediente número **501/22**), nombró a ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S.L., como experto independiente para la elaboración del presente informe, sobre el proyecto de fusión por absorción previsto entre las sociedades MORINVEST SICAV, S.A. (sociedad absorbente) y FERMAT 2006 SICAV, S.A., (sociedad absorbida).

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad MORINVEST SICAV, S.A., (en adelante la “IIC Absorbente”) y el Consejo de Administración de la Sociedad FERMAT 2006 SICAV, S.A., (en adelante “la IIC Absorbida”), han formalizado con fecha 29 de marzo de 2022, el Proyecto común de fusión, incluido como Anexo nº 1, al presente informe (en adelante “el proyecto de fusión”), cuyo objeto es describir la fusión por absorción de una sociedad de inversión de capital variable con la forma jurídica de Sociedad Anónima, constituida según la legislación española, por otra sociedad de inversión de nacionalidad española.

La Fusión se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio (en adelante, el RIIC). Del mismo modo, son aplicables las disposiciones generales en materia de fusiones de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, “LME”), que no estén expresamente reguladas por la LIIC o el RIIC.

Identificación de las Sociedades participantes en la Fusión

Sociedad Absorbente

MORINVEST SICAV, S.A., es una sociedad de nacionalidad española con domicilio Social en Madrid, en el paseo Eduardo Dato, número 18, planta primera y con C.I.F. nº A-81876997 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12840, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M-206294, cuya actividad principal es la propia de una SICAV.

El número de Registro de MORINVEST SICAV, S.A., en la Comisión Nacional del Mercado de Valores es el 172.

Sociedad Absorbida

FERMAT 2006 SICAV, S.A., es una sociedad de nacionalidad española con domicilio Social en Madrid, en calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 11, y con C.I.F. nº A-84873553 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 23619, Libro 0, Folio 201, Sección 8, Hoja M-423827, cuya actividad principal es la propia de una SICAV.

El número de Registro de FERMAT 2006 SICAV, S.A., en la Comisión Nacional del Mercado de Valores es el 3312.

La Sociedad gestora de la Sociedad Absorbente es BBVA ASSET MANGEMENT S.A, S.G.I.I.C., con Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 14, siendo la depositaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARAGENTARIA, S.A. Sociedad inscrita asimismo en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Administrativo de Sociedades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 19.

La Sociedad gestora de la Sociedad Absorbida es SANTANDER PRIVATE BANKING GESTION S.A, S.G.I.I.C., con Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 60 siendo la depositaria CACEIS BANK SPAIN, S.A.U. Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Administrativo de Sociedades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 238.

Contenido del Proyecto de Fusión

El proyecto de fusión incluye los siguientes apartados:

- 1.- Tipo de fusión e identificación de las IIC involucradas y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.
- 2.- Contexto y justificación de la Fusión.
- 3.- Incidencia previsible de la Fusión a los accionistas de las SICAV Absorbente y Absorbida.
- 4.- Criterios adoptados por la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje.
- 5.- Método de cálculo de la ecuación de canje.

- 6.- Fecha efectiva prevista para la fusión.
- 7.- Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de acciones.
- 8.- Informes de auditoría
- 9.- Información a efectos fiscales de la Fusión
- 10.- Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente tras la Fusión
- 11.- Otras menciones del Proyecto común de Fusión.

En este contexto, y tal y como se detallará en el punto 3 del presente informe, los Consejos de Administración de ambas sociedades, a través de un representante, ha solicitado al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente, para la elaboración de un único informe sobre el proyecto común de fusión, encargo que ha sido aceptado por ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S.L.

Nuestro informe se emitirá en relación con lo establecido en el artículo 41.1 del Real Decreto 1082/2013 de 13 de julio, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley 35/2003, de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, validando los siguientes elementos en relación a una IIC fusionada:

- a) Los criterios adoptados para la valoración del patrimonio activo y, en su caso, el pasivo en la fecha para calcular la ecuación de canje a que se refiere el artículo 45.1.
- b) En su caso, la compensación en efectivo por participación o acción.
- c) El método de cálculo de la ecuación de canje, así como la ecuación de canje real determinada en la fecha para el cálculo de la ecuación de canje.

2. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

Para el desarrollo de nuestro trabajo hemos utilizado la siguiente documentación entre otra, que nos ha sido facilitada por las Sociedades intervinientes en la operación, y/o por la Sociedades gestoras, o bien provenientes de fuentes públicas:

1. Proyecto de fusión aprobado por los consejos de Administración de ambas sociedades.
2. Balances de Fusión auditados de las sociedades.
3. Documentación y análisis económicos justificativos del tipo de canje.
4. Hechos relevantes comunicados durante los ejercicios 2020 y 2021.
5. Justificante de presentación de las cuentas anuales de 2021 en el Registro Mercantil.
6. Balances de situación, cuentas de pérdidas y ganancias y balances de sumas y saldos a 3 dígitos y máximo nivel de desglose de cuentas a 31 de diciembre de 2021.
7. Libros mayores del ejercicio 2021 de las dos sociedades y Balances de situación de la fusión y balances de sumas y saldos a tres dígitos y al máximo nivel de ambas sociedades.
8. Desglose o detalle de las carteras gestionadas a 31 de diciembre de 2021 y a 30 de junio de 2022 de ambas sociedades.
9. Estados Financieros intermedios individuales de ambas sociedades. Si hubieran sido auditadas necesitaríamos los informes del auditor correspondientes.
10. Certificados de la SS de estar al corriente de pago, así como de la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias de ambas sociedades emitidos a fecha actual.
11. Justificantes de presentación de los libros oficiales de las dos sociedades en el Registro Mercantil (libros diarios y cuentas anuales y libros de actas).
12. Para las dos sociedades, la escritura de constitución y últimas escrituras de ampliación de capital y/o libros de accionistas.
13. Informe detallado de CIRBE de Banco de España a 31 de diciembre de 2021 y 30 de junio 2022, para las dos sociedades.
14. Copia de los libros de Actas de Junta Generales y/o Consejos de Administración, así como otros contratos firmados por la Sociedad, que se consideren relevantes para el encargo del ejercicio 2021 y hasta fecha actual.
15. Para la revisión de Hechos posteriores, Balances de situación, cuentas de pérdidas y ganancias y balances de sumas y saldos emitidos a 30 de julio de 2022 en las dos sociedades.

Toda esta información nos ha sido proporcionada y o ha sido objeto de verificación por nuestra parte, si bien hemos obtenido una carta de manifestaciones confirmando que se nos ha facilitado toda la información con efecto relevante sobre el alcance de nuestro trabajo y que se han puesto en nuestro conocimiento todos los hechos posteriores a las fechas de firma de los informes de auditoría y de la aprobación del proyecto de fusión, que pudieran modificar de forma sustancial la imagen fiel del patrimonio de las Sociedades o de su situación financiera y que, por tanto pudieran afectar a los tipos de canje y a otra información sustancial contenida en el proyecto de fusión.

Asimismo, hemos revisado la información existente en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre la Sociedades absorbente y absorbida, así como otra información bursátil, financiero y de negocio sobre las mismas, y sobre su sector de actividad, obtenida de fuentes públicas o privadas que consideramos solventes, si bien dicha información no ha sido objeto de contraste con evidencias externas.

3. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO.

Los análisis y comprobaciones que hemos efectuado han tenido como objeto exclusivamente cumplir con los requisitos mencionados en el Artículo 34 de la LME y en los Artículos 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, de acuerdo con nuestro nombramiento como experto independiente de fecha 19 de julio de 2022.

Nuestro trabajo ha sido el siguiente:

- Análisis de los antecedentes, contexto y justificación de fusión planteada.
- Entendimiento de los objetivos que se pretender conseguir con la operación de fusión y las razones que la hubieran justificado, de acuerdo con la información mencionada anteriormente.
- Entendimiento del Proyecto Común de Fusión que producirá como consecuencia la extinción jurídica de la SICAV absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio a la SICAV absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la SICAV absorbida una vez ejecutado el canje de acciones.
- Entendimiento de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2021 y sus informes de auditoría. Comprobación de los criterios de valoración seguidos y de la existencia de informe de auditoría sin salvedades que refrendan la razonabilidad del uso de dichos criterios.
- Comprobación de que en ningún caso la compensación en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones a la fecha de fusión, conforme al artículo 36.1. a) del RIIC.
- Revisión de las actas de reuniones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, en su caso, celebradas entre el ejercicio 2021 y la fecha del presente informe.

- Comprobación del método de cálculo de la ecuación de canje propuesto en el Punto 5 del Proyecto común de fusión que se incluye como Anexo 1 al presente informe.
- Comprobación de las explicaciones proporcionadas en el Proyecto Común de Fusión sobre la ecuación de canje real determinada en la fecha para el cálculo de la propia ecuación de canje.
- Comunicaciones escritas y conversaciones con los responsables de la Sociedad gestora, tendentes a conocer la situación de la operación y posibles hechos posteriores de los que fueran conocedores que pudieran afectar a las sociedades involucradas en la operación y a sus valoraciones.
- Cartas de representación de los Administradores de las Sociedades en la que se ratifica la bondad y veracidad de toda la información facilitada, así como la manifestación expresa de haber tenido en cuenta todos los factores relevantes que pudieran afectar a la Fusión y confirmación de la inexistencia de hechos posteriores que pudieran tener alguna incidencia en la operación hasta la fecha de emisión del presente informe.
- Obtención de cartas de los asesores legales en las que confirmen los asuntos que pudieran tener un impacto significativo sobre nuestro trabajo

Debido a las particularidades de la operación planteada, en el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto determinados aspectos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de interpretar las conclusiones:

En cuanto a los criterios para la valoración del patrimonio de las sociedades participantes, se ha aplicado tal y como establece la normativa vigente, la valoración de su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las SICAV. Este criterio de valoración es aceptado por las partes incluidas en la fusión mediante la firma y aprobación del Proyecto común de fusión.

El uso por parte de ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S.L. del Proyecto Común de fusión no ha constituido un examen o compilación de potenciales estados financieros. Hemos asumido que dicho Proyecto Común de Fusión refleja los esfuerzos de buena fe de la Dirección de las Sociedades para describir el estado y las perspectivas de las mismas desde un punto de vista operativo y financiero.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido ninguna verificación independiente, auditoría, “due diligence”, revisión o evaluación de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental de las Sociedades intervinientes en la fusión, y, por lo tanto, no constituye una opinión de auditoría ni cualquier otro tipo de opinión o confirmación en lo que se refiere a los estados financieros de las mismas.

Asimismo, nuestro trabajo se ha basado, entre otras, en fuentes de información públicas. No ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas. No obstante, sí hemos contrastado, cuando ha sido aplicable, que la información obtenida es consistente con otros datos que nos pueden haber proporcionado durante el transcurso de nuestro trabajo.

El alcance de nuestro trabajo no deberá considerarse, en el contexto de esta transacción ni en ningún otro contexto, como una “fairness opinión”, ni como una opinión sobre el valor actual o futuro, o recomendación de inversión en MORINVEST SICAV, S.A., y FERMAT 2006 SICAV, S.A., y/o cualquiera de sus sociedades participadas.

Hemos sido informados del acuerdo de fusión de MORINVEST SICAV, S.A., FERMAT SICAV, S.A., comunicado mediante hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y que ha sido autorizado con fecha 8 de Julio de 2022.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes en España, y en las demás jurisdicciones en que estén presentas las Sociedades para la efectividad de la fusión proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso a las Sociedades o para los beneficios esperados de la operación.

Finalmente, nuestro trabajo no ha consistido en la revisión del Proyecto Común de Fusión ni de los demás documentos mencionados anteriormente desde un punto de vista legal.

4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA INTERPRETACIÓN DE NUESTRO TRABAJO

Para una adecuada interpretación de los resultados de nuestro trabajo, consideramos de especial interés destacar los siguientes aspectos relevantes:

- Todo trabajo de valoración de una sociedad lleva implícitos además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio, y, por lo tanto, el “valor” obtenido constituye únicamente un punto de referencia para las partes interesadas en llevar a cabo una transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de aquel.
- Debe tenerse en consideración, que, en el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio o un contrato en particular debido a factores subjetivos como el poder de negociación entre las partes o a distintas percepciones de las perspectivas futuras del negocio.
- El Proyecto Común de Fusión cuya razonabilidad ha sido objeto de análisis por nuestra parte, con el objetivo de analizar si los recursos obtenidos y los plazos permiten la satisfacción por la sociedad resultante de la fusión, que ha sido preparado de acuerdo con las hipótesis determinadas por la Dirección de ambas sociedades y que recogen su mejor estimación y juicio basándose en las presentes circunstancias y su esperado desarrollo.

Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, es posible que algunas de estas hipótesis no se materialicen tal y como han sido definidas, y que pudieran ocurrir acontecimientos no previstos. En atención a dichas circunstancias, los resultados podrían no resultar en el futuro tal y como se han previsto, pudiendo verse afectado, en consecuencia, la materialización del Proyecto Común de Fusión, y la satisfacción por parte de la Sociedad resultante de la fusión. Adicionalmente, la incertidumbre macroeconómica y financiera a la que se enfrenta actualmente el sector financiero dificulta aún más cualquier ejercicio de estimaciones a futuro en una entidad de este tipo, con lo que su resultado se considera incierto. En este sentido, no aceptamos ninguna responsabilidad si las estimaciones recogidas en el proyecto de fusión resultan distintas a los resultados reales.

- El análisis de la potencial existencia de supuestos de asistencia financiera se ha realizado considerando la legislación española vigente, la jurisprudencia y doctrina existente al respecto, así como la finalidad de la prohibición legal de asistencia financiera, que entendemos viene justificada por la necesidad de garantizar el principio de integridad del capital social y proteger los intereses de los accionistas (especialmente a los minoritarios) como consecuencia de la fusión, si bien no es posible asegurar que terceras partes estén de acuerdo con esta interpretación o las conclusiones de nuestro trabajo.
- Deben resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto no supone ninguna recomendación a la dirección de las Sociedades, o a los accionistas de las mismas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión u otras potenciales transacciones de acciones de las Sociedades. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas de las Sociedades ni las razones de la operación de fusión en relación con otras estrategias de negocio o transacciones por las que hubieran podido optar las Sociedades, así como tampoco analizar la decisión de negocio de las Sociedades para proceder con la operación de fusión planteada.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con las bases de información utilizadas y procedimientos aplicados y, sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello descrito en los apartados anteriores, y con el objetivo exclusivo de cumplir con lo requerido en el nombramiento de experto independiente para la elaboración de un informe sobre el Proyecto Común de Fusión por absorción que pretende llevar a cabo MORINVEST SICAV, S.A. como sociedad absorbente y FERMAT 2006 SICAV, S.A., como sociedad Absorbida, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LME así como los artículos 340 y 349 del RRM, consideramos que:

- El Proyecto Común de Fusión indica los plazos y los criterios adoptados para la valoración del patrimonio en la fecha para calcular la ecuación de canje.

- Los métodos seguidos por los Administradores de las Sociedades para establecer el tipo de canje y los rangos de valores a los que estos conducen son adecuados y razonables, en el contexto de la fusión propuesta. Asimismo, el método de cálculo de la ecuación de canje es apropiado, y la ecuación de canje real se determinará en la fecha efectiva de la fusión.
- La posible compensación prevista en efectivo por acción no excederá el 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1. a) de la RIIC.
- Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad del criterio de valoración utilizado.

Este informe y la información en él contenido ha sido preparado únicamente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LME, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS S.L.



Luis Marigomez Rodríguez
Socio

Madrid, 24 de agosto de 2022

ANEXO I: PROYECTO COMUN DE FUSION

A

11.240/2022

DEPOSITO DE PROYECTO

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

**"MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A."
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

Y

**"FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A."
(SOCIEDAD ABSORBIDA)**

J

MA Abogados

Di
Reds
CF
AE
RF
AB
un

Madrid, a 29 de marzo de 2022

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID REGISTRO MERCANTIL DE MADRID REGISTRO MERCANTIL DE MADRID REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
003 Reg. MERCANTIL MADRID (13) T. 34264 F. 204
MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.
Asiento: 113249/125 Folio: 19 F.P. 04/07/2022
Prop. P/29/03/2022
Fecha: 04/07/2022 Hora: 09:28
Entrada: 1/2022
Pres: BEGONA OLEAGA - 64659449



LIBRO INDICADOR n.º 12022
NUMERO DE ORDEN ...234

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD
"FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A." (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE LA
SOCIEDAD "MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A." (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

ÍNDICE

| | | |
|--|-----------|--|
| 1. TIPO DE FUSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN | 3 | |
| 1.1. Tipo de fusión | 3 | |
| 1.2. Identificación de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)..... | 4 | |
| 2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN | 5 | |
| 2.1. Contexto | 5 | |
| 2.2. Justificación | 6 | |
| 3. INCIDENCIA PREVISIBLE DE LA FUSIÓN EN LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y LA SOCIEDAD ABSORBIDA | 6 | |
| 4. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PARA CALCULAR LA ECUACIÓN DE CANJE | 6 | |
| 5. MÉTODO DE CÁLCULO DE LA ECUACIÓN DE CANJE | 7 | |
| 6. FECHA EFECTIVA PREVISTA PARA LA FUSIÓN..... | 7 | |
| 7. NORMAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y EL CANJE DE ACCIONES..... | 8 | |
| 8. INFORMES DE AUDITORÍA..... | 9 | |
| 9. INFORMACIÓN DE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN | 9 | |
| 10. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE TRAS LA FUSIÓN..... | 9 | |
| 11. OTRAS MENCIONES DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN | 9 | |
| 11.1. Balances de Fusión. Otra información financiera de la Fusión..... | 9 | |
| 11.2. Fecha de participación en las ganancias sociales..... | 10 | |
| 11.3. Otras menciones del Proyecto Común de Fusión. | 10 | |
| 11.4. Hechos posteriores a la fecha de cierre de los balances de Fusión..... | 10 | |
| 11.5. Comprobación y validación del Proyecto Común de Fusión por los depositarios de las IIC Intervinientes. | 11 | |

J

AG

AR

MV

AS

AS

AS

AS

UAS

LIBRO INDICADOR N.º 12022
NÚMERO DE ORDEN 234

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD
"FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A." (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR LA SOCIEDAD
"MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A." (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

El presente Proyecto Común de Fusión (el "**Proyecto Común de Fusión**") tiene por objeto describir la fusión (la "**Fusión**") por absorción de la sociedad de inversión en capital variable de nacionalidad española denominada "**FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.**" (la "**Sociedad Absorbida**"), por parte de la sociedad de inversión en capital variable de nacionalidad española denominada "**MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.**" (la "**Sociedad Absorbente**") (conjuntamente todas las partes, las "**IIC Intervinientes**").

La Fusión se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), en el Real Decreto 1082/2012 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre (RIIC) y en la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva (Circular 3/2008). Asimismo, de acuerdo con el artículo 26 de la LIIC, las reglas generales sobre fusiones de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), serán aplicables a la fusión en relación con aquellos aspectos no regulados expresamente en la LIIC o en el RIIC. Por último, a efectos fiscales la Fusión se realiza de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades (LIS).

Los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, así como las entidades depositarias de las IIC Intervinientes, han redactado y aprobado, a través de sus respectivos representantes y órganos de administración, el presente Proyecto Común de Fusión por absorción de acuerdo con el contenido que se detalla a continuación:

**1. TIPO DE FUSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES
INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN**

1.1. Tipo de fusión

La Fusión consiste en la absorción de la sociedad de inversión de capital variable (SICAV), denominada "**FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.**" por parte de la sociedad de inversión de capital variable de nacionalidad española denominada "**MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.**" según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y el artículo 36 y siguientes del RIIC.

En concreto, la Sociedad Absorbida, como consecuencia de la Fusión proyectada, será disuelta sin liquidación y transferirá en bloque todos sus activos y pasivos a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida en canje por la emisión de acciones de la Sociedad Absorbente a favor de los accionistas de la Sociedad Absorbida.

1.2. Identificación de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)

Identificación de las IIC Intervinientes en la Fusión:

| Denominación de la Sociedad Absorbente | N.º Registro CNMV | CIF | Domicilio | Denominación Gestora | Denominación Depositaria |
|--|-------------------|------------|--|---|---------------------------------------|
| MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A. | 172 | A-81876997 | Paseo de Eduardo Dato, 18 1. ^a Planta, 28010 Madrid | BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C. | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. |
| Denominación de la Sociedad Absorbida | N.º Registro CNMV | CIF | Domicilio | Denominación Gestora | Denominación Depositaria |
| FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A. | 3312 | A-84873553 | Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11 28027 Madrid | SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | CACEIS BANK SPAIN, S.A.U. |

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'J' at the top, 'AR' and 'hcl' in the middle, and 'Di' and other scribbles at the bottom.

Identificación adicional de las entidades gestora y depositaria de las IIC Intervinientes en la Fusión:

| Denominación de las Entidades Gestoras | N.º Registro CNMV | Fecha Inscripción CNMV | CIF | Domicilio |
|---|-------------------|------------------------|------------|--|
| BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C. | 14 | 12/11/1985 | A-28597854 | Calle Azul, 4 - 28050 MADRID (MADRID) |
| SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | 60 | 24/02/1987 | A-78400496 | Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 9-11 - 28027 MADRID |
| Denominación de la Entidad Depositaria | N.º Registro CNMV | Fecha inscripción CNMV | CIF | Domicilio |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | 19 | 06/06/1990 | A-48265169 | Plaza de San Nicolás, 4 48005 Bilbao |
| CACEIS BANK SPAIN, S.A.U. | 238 | 26/09/2014 | A-28027274 | Paseo del Club Deportivo, 1 edificio 4, planta 2.ª 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) |

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

2.1. Contexto

La LIIC, en su artículo 26.3, prevé la posibilidad de fusión entre sociedades de análoga naturaleza. En dicho artículo se establece que el procedimiento de fusión será conforme a lo dispuesto en la LIIC y su normativa de desarrollo y a lo dispuesto en la LME. La Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida constituyen sociedades de análoga naturaleza a los efectos expuestos en este párrafo.

La operación de Fusión se inicia con el previo acuerdo del Consejo de Administración de las IIC Intervinientes.

2.2. Justificación

Mediante la Fusión planteada se persigue: concentrar en una institución de inversión colectiva la gestión de carteras; simplificar las políticas de inversión, ya que con el aumento de su patrimonio la entidad resultante dispondrá de una mayor capacidad para aprovechar las oportunidades de inversión existentes en el mercado financiero; optimizar costes de administración y gestión; así como lograr economías de escala para los inversores de ambas instituciones, como consecuencia de la eliminación de costes fijos duplicados y la reducción de costes unitarios variables; concentrar un mayor volumen de activos en un único vehículo inversor, consiguiendo que la Sociedad Absorbente resulte atractiva para los inversores; mejorar la protección de intereses de todos los inversores con independencia del volumen de inversión; y, mejorar la gestión por reducción del riesgo de desinversión forzada como consecuencia del mayor volumen de activos gestionados y distribución del capital invertido. Asimismo, no existen clases de acciones en ninguna de las IIC intervinientes, lo que facilita la integración accionarial en la Sociedad Absorbente.

3. INCIDENCIA PREVISIBLE DE LA FUSIÓN EN LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y LA SOCIEDAD ABSORBIDA

Con motivo de la Fusión, los accionistas de la Sociedad Absorbida pasarán a ser accionistas de la Sociedad Absorbente.

En la comunicación que se remitirá a los accionistas de las IIC Intervinientes conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 del RIIC se detallará información adecuada y exacta sobre la Fusión prevista, a fin de permitirles formarse un juicio fundado sobre la incidencia de la misma en su participación en la Sociedad Absorbente o en la Sociedad Absorbida. Asimismo, al tiempo de la fusión se pondrá a disposición de los accionistas la información prevista en el artículo 39 de la LME y concordantes.

La Fusión implica la disolución de la Sociedad Absorbida, con transmisión a título de sucesión universal, de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la Sociedad Absorbente, mediante la atribución de acciones de la Sociedad Absorbente, a los accionistas de la Sociedad Absorbida. La fusión pretendida implica para los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida la atribución de los derechos y obligaciones que les corresponde legal y estatutariamente por su condición de accionistas, en iguales condiciones que los actuales accionistas de la Sociedad Absorbente.

4. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PARA CALCULAR LA ECUACIÓN DE CANJE

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9.ª de la LME que los activos y pasivos transmitidos por la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente se registrarán en la contabilidad de la Sociedad Absorbente por los mismos importes que tienen en la contabilidad de la Sociedad Absorbida.

Las IIC Intervinientes en la Fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC. En particular, para la valoración del patrimonio de las IIC Intervinientes en la Fusión han seguido los criterios de valoración previstos en la Circular 3/2008.

La Sociedad Absorbente dotará una prima de emisión en la parte que, en su caso, la valoración del patrimonio traspasado de la Sociedad Absorbida exceda del nominal de las acciones entregadas en el canje.

El valor nominal de las nuevas acciones y la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque de patrimonio social de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

5. MÉTODO DE CÁLCULO DE LA ECUACIÓN DE CANJE

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la Sociedad Absorbida y el valor liquidativo de la Sociedad Absorbente. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la Sociedad Absorbida reciba un número de acciones de la Sociedad Absorbente de forma que el valor de su participación el día de la Fusión no sufra alternación alguna, ya que el patrimonio de la Sociedad Absorbente de la Fusión es la suma exacta de los patrimonios de las IIC Intervinientes antes de la Fusión.

El tipo de canje ("Z") será el siguiente:

$$Z = \frac{\text{Valor liquidativo S. Absorbida}}{\text{Valor liquidativo S. Absorbente}}$$

Se aplicará un tipo de canje entre las acciones de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida que permita ajustar al máximo el número de acciones a canjear entre cada entidad con la cantidad Z. El cociente resultante se redondeará al noveno decimal, con el fin de ajustar al máximo el número de acciones a canjear.

6. FECHA EFECTIVA PREVISTA PARA LA FUSIÓN.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.1.f) del RIIC y el artículo 31.6.ª de la LME y una vez cumplidas todas las obligaciones exigidas por la normativa vigente aplicable, la ejecución de la Fusión se producirá con el otorgamiento de la escritura pública de Fusión, previsiblemente no más tarde del próximo mes de **diciembre de 2022**.

7. NORMAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y EL CANJE DE ACCIONES

La Fusión implica la incorporación del patrimonio de la Sociedad Absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la Sociedad Absorbente, quedando aquella como consecuencia de la Fusión disuelta sin liquidación.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la Fusión (otorgamiento de la escritura pública de Fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan, se entenderán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente.

Los gastos derivados de la Fusión que afecten las IIC Intervinientes serán soportados por cada una de las IIC Intervinientes de forma proporcional a los patrimonios gestionados.

Una vez ejecutada la Fusión, en unión con el depositario se procederá a efectuar el canje de los certificados de acciones, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún accionista lo solicitara.

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la Sociedad Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se acordará una ampliación de capital -y la correspondiente modificación de estatutos- en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo.

Los picos de las acciones de la Sociedad Absorbida serán adquiridos por la Sociedad Absorbente a su valor liquidativo correspondiente el día inmediatamente anterior al de otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

Al estar representadas las acciones de las IIC Intervinientes mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en el BME MTF Equity, el canje se realizará a través de las entidades depositarias de las acciones, adheridas a IBERCLEAR, como depositario central y actuando como entidad agente coordinadora del proceso de canje la gestora de la Sociedad Absorbente respecto de actuaciones no asumidas por el depositario.

El canje no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

No siendo la Sociedad Absorbente titular de acción alguna de la Sociedad Absorbida, el canje anteriormente descrito afectará a la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad Absorbida. Las acciones de la Sociedad Absorbida que se encuentren en autocartera en el momento del canje no acudirán a este y quedarán amortizadas.

El canje se llevará a cabo con arreglo a las ecuaciones resultantes y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y después de haber transcurrido los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable.

8. INFORMES DE AUDITORÍA

Los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC Intervinientes no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Absorbida y en los Registros de la CNMV.

9. INFORMACIÓN DE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN

La Fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones establece el capítulo VII del Título VII de la LIS, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso el valor y la antigüedad de las acciones.

En virtud del citado régimen de neutralidad fiscal, no existirá ningún impacto para los accionistas en su impuesto personal sobre la renta (IRPF) o Impuesto sobre Sociedades (IS), derivado de la Fusión, de modo que se entenderán como fecha y coste de adquisición de las acciones de la Sociedad Absorbente entregadas en canje a los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida, los que correspondan originalmente a las acciones de la Sociedad Absorbida.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

Adicionalmente, tanto la Sociedad Absorbente, como la Sociedad Absorbida, cumplen con lo previsto en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades en redacción dada por la Ley 11/2021, para tributar al tipo de gravamen del uno por ciento (1%) en el Impuesto sobre Sociedades.

10. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE TRAS LA FUSIÓN

No se producirá, como consecuencia de la Fusión, modificación estatutaria adicional en la Sociedad Absorbente.

11. OTRAS MENCIONES DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

A los efectos de la Fusión y conforme a lo previsto en el artículo 26.3 de la LIIC, el artículo 39.2 del RIIC y el artículo 31 de la LME, a continuación constan las siguientes menciones sobre la Fusión:

11.1. Balances de Fusión. Otra información financiera de la Fusión.

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos de lo previsto en el artículo 36.1 de la LME, los balances ad hoc cerrados por las IIC Intervinientes el día 31 de diciembre de

2021. Los balances de fusión (y sus correspondientes valores) han sido aprobados por los Consejos de Administración de las IIC Intervinientes en el día de hoy.

Los balances de Fusión serán verificados por los auditores de cuentas respectivos y serán sometidos a la aprobación de la Junta General de accionistas de las IIC Intervinientes que haya de resolver sobre la Fusión.

Asimismo, se hace constar, a los efectos previstos en el artículo 31.10.^a de la LME que las condiciones en las que se realiza la Fusión se han determinado tomando en consideración tanto los balances de Fusión ad hoc cerrados a 31 de diciembre de 2021 como las últimas cuentas anuales auditadas y aprobadas de las IIC Intervinientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

11.2. Fecha de participación en las ganancias sociales.

Las acciones de la Sociedad Absorbente que serán entregadas a los accionistas de la Sociedad Absorbida en canje por sus acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión por Absorción.

11.3. Otras menciones del Proyecto Común de Fusión.

A los efectos previstos en el artículo 31.3.^a de la LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida.

A los efectos previstos en el artículo 31.4.^a de la LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

A los efectos previstos en los artículos 31.5.^a, 33 y 34 de la LME, se hace constar que: (i) procede la emisión de informe por el Consejo de Administración de las IIC Intervinientes con el alcance previsto en el indicado artículo 33; (ii) se solicitará al Registrador Mercantil de Madrid que por turno corresponda el nombramiento de un experto independiente a los efectos de que emita un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión, con el alcance previsto en el indicado artículo 34; y (iii) no se prevé el otorgamiento de ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente al experto independiente o a los administradores de las IIC Intervinientes.

A los efectos previstos en el artículo 31.11.^a de la LME se hace constar que la Fusión: no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las IIC Intervinientes; no tendrá ningún impacto en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición; y no afectará a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente tras la inscripción de la Fusión.

11.4. Hechos posteriores a la fecha de cierre de los balances de Fusión.

Los comparecientes de la IIC Intervinientes en la Fusión manifiestan que, con posterioridad a la fecha de cierre de los balances de Fusión, y hasta la fecha de suscripción del presente Proyecto Común de Fusión, no se han producido acontecimientos relevantes dignos de mención en el presente Proyecto Común de Fusión.

11.5. Comprobación y validación del Proyecto Común de Fusión por los depositarios de las IIC Intervinientes.

El presente Proyecto Común de Fusión ha sido expresamente revisado y es firmado por los depositarios de cada una las IIC Intervinientes en plena aceptación con sus términos, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del RIIC, se entiende realizada la comprobación de la conformidad de los elementos que se mencionan en las letras a), f) y g) del apartado 1 del artículo 39 del RIIC, con los requisitos establecidos en la LIIC y en su normativa de desarrollo, así como la validación de los criterios adoptados para valoración del patrimonio activo y pasivo para calcular la ecuación de canje y el método de cálculo de la ecuación de canje, así como las ecuaciones de canje reales determinadas en la fecha para el cálculo de las ecuaciones de canje.

[Handwritten signature]

AR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AL'

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el día de hoy, los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.

PRESIDENTA

SECRETARIO NO CONSEJERO

D. ^a Alicia Koplowitz Romero de Juseu

D. José Leoncio Areal López

VOCAL

VOCAL

D. Guillermo Brey Secades

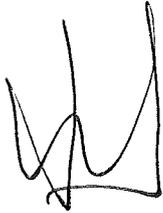
VOCAL

D. Alberto Cortina Koplowitz

D. Alberto Ruiz Rodríguez

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.

PRESIDENTE



D. Alberto Cortina Koplowitz

VOCAL

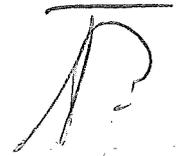


D. Gabriel Fernández de Bobadilla Osorio

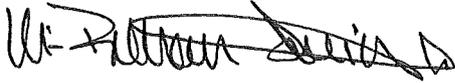
SECRETARIO CONSEJERO



D. Guillermo Brey Secades



EL DEPOSITARIO DE MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A.



Dña. María Dolores Domínguez Haro,
en representación de
**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A.**



AR

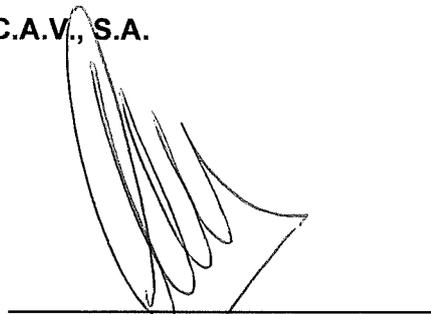


hcy

EL DEPOSITARIO DE FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A.



D. Gonzalo Vázquez Pelaez
en representación de
CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.



D. Alfonso de Pablos Álvarez
en representación de
CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.



WU

GK1475001

10/2021



... RUEDA ESTEBAN, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.-----

DOY FE: Que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de DOÑA MARÍA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU, DON JOSÉ LEONCIO AREAL LÓPEZ, DON GUILLERMO BREY SECADES, DON ALBERTO PEDRO CORTINA KOPLOWITZ, DON ALBERTO RUIZ RODRÍGUEZ, DON GABRIEL FERNÁNDEZ DE BOBADILLA OSORIO, DOÑA MARÍA DOLORES DOMÍNGUEZ HARO, DON GONZALO VÁZQUEZ PELAEZ y DON ALFONSO DE PABLOS ÁLVAREZ, que figuran en el proyecto común de fusión por absorción de la sociedad FERMAT 2006, S.I.C.A.V., S.A., (como "SOCIEDAD ABSORBIDA"), por parte de la sociedad MORINVEST, S.I.C.A.V., S.A., (como "SOCIEDAD ABSORBENTE"), del 29 de marzo de 2022, por obrar en mis archivos. -----

En Madrid, a veintinueve de junio del año dos mil veintidós. -----



Handwritten signature



LIBRO INDICADOR N.º 11622
NUMERO DE ORDEN 239

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 12.840 Folio: 42 Sección: 8 Hoja: M-206294
Inscripción: 1/M

DOCUMENTO
PRESENTADO

2022/
105.772,0

DIARIO

3.249

ASIENTO

125

Entidad: MORINVEST SICAV SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

- Los anteriores datos de inscripción se refieren a la nota marginal del depósito del PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN de la Compañía que en su día será la ABSORBENTE, denominada "MORINVEST SICAV SA".
 - Siendo los datos de inscripción de la Compañía que en su día será la ABSORBIDA, los siguientes:
 - "FERMAT 2006 SICAV SA": Tomo 23.619, Folio 201, Sección 8ª, Hoja número M-423.827, por nota puesta al margen de la inscripción 1ª.
- Se hace constar que consultado el portal oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, el auditor/sociedad de auditoría nombrado figura como ejerciente/inscrita en dicho portal, conforme a la instrucción de 9 de febrero de 2016 de la D.G.R.N.

Madrid, 06 de julio de 2022
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA CIENTO DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS
*****102,02 € más IVA y suplidos, en su caso

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en la LOPDGDD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

MORINVEST SICAV SA - A81876997

Depósito de proyecto

Depositado con fecha 06/07/2022 el proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbente) de fecha 29/03/2022.

Importe de publicación en BORME : 0,00

FERMAT 2006 SICAV SA - A84873553

Depósito de proyecto

Depositado con fecha 06/07/2022 el proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/03/2022.

Importe de publicación en BORME : 0,00

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los períodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en la LOPDGDD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.